



RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco, 05 cinco de agosto de 2015, dos mil quince.-----

--- VISTO.- Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 228/2014-O instaurado en contra del C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL, quien se desempeñó como Encargado de Almacén de Unidad Departamental del Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas de Apoyo, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y:-----

R E S U L T A N D O:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 355/DGJ/DATSP/2014 de fecha 20 veinte de marzo del 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL, causó baja el día 16 dieciséis de abril del 2013, dos mil trece, al puesto que venía desempeñando como Encargado de Almacén de Unidad Departamental del Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas de Apoyo, quien resultó ser omiso en el cumplimiento de la presentación de declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al que se adjuntó la documentación soporte de la irregularidad, la que consiste en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio DA/1087/2013 del 28 veintiocho de octubre de 2013, dos mil trece, que dirige el Lic. Alfredo Pérez Licea, Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador de la Secretaría Particular, al suscrito Contralor del Estado, a través del cual le informa los movimientos de altas y bajas realizados al Padrón de Obligados a presentar declaración patrimonial.-----

--- b).- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL, a partir del 16 dieciséis de abril del 2013 dos mil trece, al cargo de Encargado de Almacén en el Despacho del C. Gobernador del Estado de Jalisco.-----

--- c).- Copia simple de la renuncia presentada por el C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL, dirigida al Titular de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado de Jalisco, con fecha 16 dieciséis de abril del 2013, dos mil trece.—



Contraloría del Estado





Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 228/2014-O

39

--- d).- Copia simple de la Responiva de Confidencialidad con la que se hace entrega al C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL de la contraseña y nombre de usuario, para que se encontrara en condiciones de acceder al formato instalado en el sistema WEBDESIPA, a efecto de que estuviese en aptitud de dar cumplimiento oportuno con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en cualquiera de sus tipos.-----

--- 2.- Por lo que, al no haber dado cumplimiento con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial el C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el 09 nueve de julio del 2014, dos mil catorce, determiné incoar procedimiento sancionatorio en contra del exservidor público aludido, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el presente procedimiento instruí tal función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la ley invocada.-----

--- 3.- El Director General Jurídico cumpliendo tal instrucción, con proveído del 10 diez de julio del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0995/DGJ-C/2014 de la fecha antes citada, le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que rindiera su informe de contestación, y que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes, sin que hasta ese momento se tuviera conocimiento de la presentación de escrito alguno.-----

--- 4.- Con acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero del 2015, dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número DA/0553/2014, suscrito por el LCI. Alfredo Pérez Licea, Director Administrativo de la Unidad Administrativa de Apoyo, mediante el cual adjunta la documentación solicitada por este Órgano Estatal de Control, respecto al C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL, al cual anexo la que consiste en copia certificada del último nombramiento que le fue otorgado al antes mencionado; así también, se tuvo por recibido el escrito presentado por el C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL, el día 22 veintidós de agosto del 2014, dos mil catorce, mediante el cual señala los motivos por los cuales no presento su declaración final de situación patrimonial, de igual forma, anexa copias simples de los acuses de recibo de su declaración anual y final respectivamente presentadas con fechas 20 veinte y 21 veintiuno de agosto del 2014, dos mil catorce, respectivamente, asimismo, se señaló día y hora para

UNION MEXICANA
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
4 DEL ESTA



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 228/2014-O

que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos.-----

--- 5.- Audiencia que tuvo verificativo el día 17 diecisiete de febrero del 2015, dos mil quince, a la que asistió el C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL y se le tuvieron por presentados sus alegatos de manera verbal; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del Estado, para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que *“La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo”*; toda vez que al haber causado baja el día 16 dieciséis de abril del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 16 dieciséis de mayo de ese mismo año; sin embargo, se toma en cuenta lo expresado por el inculcado en su escrito de defensa del día 21 de agosto del 2014, dos mil catorce, en el cual señala:-----

“En relación al oficio 0995/DGJ-C/2014. Exp. 228/2014-O

Donde se me requiere realizar las declaraciones anual y final, le informo que ya las realice anexándole copia de los acuses de recibo, folios No. 201415298 y Folio No. 201415310.



E JALISCO
CUTIVO
DEL EST



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 228/2014-O

El motivo por el cual no los había realizado es por que no encontraba los documentos para realizarlos, de antemano le pido una disculpa por el retraso al no realizarlas a tiempo.

Sabiendo que está establecido por el artículo 87 fracción I de la Ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco...”

--- Asimismo, en la audiencia celebrada el día 17 diecisiete de febrero del año en curso el encausado manifestó sus alegatos en los siguientes términos:-----

“En este acto ratifico lo señalado en mi escrito de fecha 21 de agosto del 2014, presentado ante esta Autoridad, donde presento los acuses de recibido de mis declaraciones anual y final con folio 201415298 y 201415310 respectivamente, manifestando a esta autoridad que el motivo por el cual no me fue posible realizar la declaración fue por falta de tiempo, ante el apuro de encontrar un nuevo trabajo fui posponiendo el cumplir con mi obligación, además de no encontrar los documentos idóneos para la presentación de las declaraciones, también es mi deseo manifestar a esta autoridad que en mi actuar como servidor público desde 1990 nunca he faltado a ninguna de mis obligaciones, siendo esta la primera ocasión en todo este tiempo, por lo que solicito a esta autoridad que me sea aplicado lo señalado en el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que esta autoridad se abstenga de sancionarme por ser la primera vez que incurro en una omisión de este tipo y de cualquier otro tipo, comprometiéndome a que en futuras ocasiones no se repetirá incidente similar, siendo todo lo que tengo que manifestar.”

--- En cuanto a la solicitud que hace respecto a lo dispuesto en el arábigo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se analiza el mismo, el cual a la letra dice:-----

Artículo 88. Si el servidor público en su informe o en la audiencia reconociera la responsabilidad imputada, se procederá de inmediato a dictar resolución y:

I. ...

II. De conformidad con la gravedad de la falta, el titular de la entidad pública podrá abstenerse de sancionar al infractor por una sola vez, siempre que se trate de hechos que no constituyan delito, lo ameriten sus antecedentes en el servicio público y que el daño causado no exceda de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la zona económica correspondiente.



Contraloría del Estado



Dirección General Jurídica.

Exp. 228/2014-O

92

--- Luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa al encausado, que en el caso que nos ocupa se traduce en la omisión para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley, incumplimiento que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que esté haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario, ya que sólo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 21 veintiuno de agosto del 2014, lo que se verificó en el sistema website, en el cual se observa que efectivamente el citado encausado presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial, el día 21 de agosto del 2014, dos mil catorce, registrada con número de folio 201415310; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuado de manera justa y equitativa el suscrito Contralor del Estado determina no sancionar al C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL; sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la citada Ley; 1 fracciones I, II, III, V, Y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes:-----

RESOLUTIVOS.

--- PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp. 228/2014-O

obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al C. REMIGIO ROBLES SANDOVAL, de la presente resolución, así como al Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia

Lic. Mariela Covarrubias Salinas.

C. Acela Patricia Estrada Cabán.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

